



ACUERDO N° 05 (Septiembre 05 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA TRANSFERIR UN BIEN INMUEBLE COMO APOORTE A UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO (PAD) PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y/O SOCIAL”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 y 338 de la Constitución Política, parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1537 de 2012.

Que el artículo 313 de la Constitución Política señala que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Alcalde para la celebración de ciertos actos y contratos.

Que la Ley 1551 de 2012, en el artículo 18 parágrafo 4 establece que corresponde al concejo municipal decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprendan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la ley

Que el municipio de Jardín suscribió el Convenio Interadministrativo N° CI-241-2024 con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la estructuración y acompañamiento en el desarrollo del programa de vivienda nueva urbana.

Que el aporte de VIVA consiste en el urbanismo que será determinado por el diseño que se apruebe en fase 3, para el proyecto, el cual, será de traslado a través del Contrato Fiducia Mercantil (PAM), para su ejecución a través del PAD, conforme al desarrollo y licencias que se expidan para su ejecución.

Asimismo, en especie representado en el personal técnico contratado por VIVA para la ejecución del convenio.

El municipio de Jardín deberá aportar para la ejecución del proyecto el bien inmueble, lote de terreno ubicado en la carrera 2 # 3-18, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 004-33264, el cual, deberá ser trasladado al Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) y entregados a los beneficiarios del proyecto como subsidio en especie.

Que tanto el plan de desarrollo departamental, como el municipal aprobado para la vigencia 2024-2027, han incluido promover diferentes programas de vivienda de interés social y/o prioritario como medida para promover el acceso a la vivienda digna de aquellas personas que necesiten de la misma. Específicamente, en el plan de desarrollo municipal “Unidos si es posible” se encuentra la línea estratégica No. 4 denominada infraestructura de calidad para el desarrollo territorial.



Que luego de un análisis técnico, jurídico y administrativo, se determinó que el municipio de Jardín es propietario del lote de terreno ubicado en la carrera 2 # 3-18, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 004-33264, para el desarrollo del proyecto habitacional, en virtud del convenio suscrito entre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA y el municipio de Jardín.

Predio ubicado en la calle 1 con carrera 2, identificado con la siguiente matrícula inmobiliaria 004-33264, cédula catastral: 053641001001010200012000000000, área: 7890 m2.

Por lo tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal para enajenar a título gratuito, realizando la transferencia a favor de un Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) que se constituya, para el desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Prioritario y/o social, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 004-33264 con cédula catastral número 3641001001010200012000000000 de propiedad del Municipio de Jardín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado a que la Alcaldesa suscribió el Convenio Interadministrativo N° CI-241-2024 con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la estructuración y acompañamiento en el desarrollo del programa de vivienda nueva urbana. Con el fin dar cumplimiento a la autorización otorgada en el presente Acuerdo, suscribirá los contratos y expedirá los actos administrativos necesarios que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Bajo esta autorización, conforme a la necesidad del proyecto y al cierre financiero del mismo, la autorización de transferencia se realiza al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 004-33264, con cédula catastral número 3641001001010200012000000000 de propiedad del Municipio de Jardín, conforme al área requerida para la ejecución del proyecto de vivienda, dejando claro que el inmueble transferido al Patrimonio Autónomo derivado (PAD) que se constituya, se destinará al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario y/o social.

PARÁGRAFO TERCERO. En cumplimiento del Convenio suscrito entre el Municipio de Jardín y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, (Cláusula décima numerales 6 y 17) el municipio realizará el proceso de convocatoria y asignación de subsidio, en cumplimiento de los requisitos legales, necesidades del proyecto y los lineamientos dados por la norma nacional y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, para la realización de la convocatoria y asignación de subsidio en especie y determinación de beneficiarios del proyecto. Realizará la identificación de los beneficiarios y validación de la información presentada en la base de datos, con el objetivo de que no se crucen con otros aportes o subsidios del orden municipal, departamental y nacional, presentando la ficha socio familiar de cada familia postulada

PARÁGRAFO CUARTO. El otorgamiento de subsidios, estará sujeto a la verificación de las siguientes condiciones:

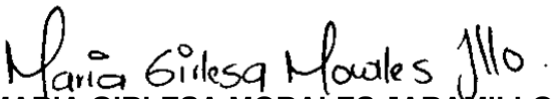
1. Haber nacido y/o ser registrado en el Municipio de Jardín, Antioquia o demostrar residencia en el Municipio de Jardín, mínimo cinco años anteriores a la postulación para el subsidio; lo cual se demostrará con evidencias de registro



- en los sistemas de información demográfica, tales como: (SISBEN, DANE) o registros de afiliación al régimen de salud en el Municipio.
2. El beneficiario no podrá tener ningún título de propiedad.
 3. Demostrar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en las leyes que regulan la materia a nivel Nacional.
 4. Los subsidios así otorgados, no podrán ser transferidos a otras personas, ni la solución de vivienda vendida, o permutada, o dada en arrendamiento o préstamo en un término inferior a 5 años, so pena de que se inicie el proceso de restitución de subsidio a la entidad Municipio de Jardín, con las correspondientes sanciones que ello implica al beneficiario.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Jardín, Antioquia para que, en el término de tres (3) años siguientes a la sanción, realice los trámites y procedimientos administrativos previos y necesarios para la transferencia del predio, tales como medición, avalúos y divisiones materiales, asimismo, los actos posteriores de escrituración y su respectivo registro.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


MARIA GIRLESA MORALES JARAMILLO
Presidenta Concejo Municipal


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo

Post scriptum: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en sesiones conjuntas de Comisiones Permanentes (Presupuesto y Asuntos fiscales y Planeación y Desarrollo) los días: 17, 22, y 29 de Agosto de 2024 y en Sesión Plenaria de prórroga el día 05 de Septiembre del mismo año.

Para constancia firma:


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo